

Señor

Piquero V. M. Jimenez To el Rey en la ad-
junta Ley creando en España
los Parques Nacionales.

Don Rafael Gasset.

DON ALFONSO XIII

Por la gracia de Dios y la Constitución **REY DE ESPAÑA:** á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero: Se crean en España los Parques Nacionales. Artículo segundo: Son Parques Nacionales para los efectos de esta Ley, aquellos sitios o parajes excepcionalmente pintorescos, forestales o ágrestes del territorio nacional, que el Estado consagra, declarándolos tales, con el exclusivo objeto de favorecer su acceso por vías de comunicación adecuadas y de respetar y hacer que se respete la belleza natural de sus paisajes, la riqueza de su fauna y de su flora y las particularidades geológicas e hidroológicas que encierran, evitando de este modo con la mayor eficacia todo acto de destrucción, deterioro o defiguracion por la mano del hombre. Artículo tercero: El Ministro de Fomento cuidará los Parques Nacionales de acuerdo con los dueños de los sitios, reglamentará los que vaya creando y consignará en sus Presupuestos las cantidades necesarias para vías de comunicación y sostenimiento de todos

ellos. Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias,
Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como mi-
litares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guar-
den y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en
todas sus partes. Dado en Palacio á siete de
Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Yo el Rey

El Ministro de Fomento.
Rafael Jarete